



CAMARA ADUANERA
DESDE 1939

REG. CAACH N° 368, 27.07.2012
Agentes – Otros 43-4

Son 2 páginas

N° 0206/2012/

VALPARAISO, 27 de julio de 2012

Señor
Marcelo Palacios García
Jefe de Coordinación
Puerto Terrestre de Los Andes
PRESENTE

De nuestra consideración:

Acusamos recibo de su carta del 26.07.2012 dirigida a esta Cámara Aduanera, por la que solicita comunicar a nuestros socios agentes de aduana la decisión de esa Sociedad Concesionaria PTLA de que a contar del 01.08.2012 los servicios que la misma presta vinculados a cargas de exportación deberán ser pagados al contado por el solicitante.

Primeramente, estimamos extrema la medida anunciada en su carta y solicitamos su revisión, dado que ésta no se ajusta a los términos y condiciones del Convenio de Garantía suscrito entre esa Sociedad Concesionaria y esta Cámara Aduanera, vigente a la fecha como consta en carta a Uds. N°392, de 05.12.2011, recepcionada por el señor Ángel Salinas Salinas, Tesorero del PTLA.

En efecto, de acuerdo al Convenio indicado, la Sociedad Concesionaria PTLA tiene el compromiso de permitir el desaduanamiento de mercancías cuyo despacho gestionen agentes de aduana socios de esta Cámara, sin pago previo ni al contado de los servicios que presta la Sociedad Concesionaria sobre esas cargas, lo cual se encuentra resguardado por una boleta de garantía bancaria que obra en poder de la sociedad concesionaria; por la fijación de un plazo dentro del cual los respectivos agentes de aduana deben pagar los servicios y, también, por procedimientos a seguir en plazos perentorios a fin de satisfacer los pagos pendientes en caso de incumplimientos que se produzcan.

En ese contexto, corresponde que la Sociedad Concesionaria proporcione oportunamente a esta Cámara información de las facturas pendientes al vencimiento del plazo estipulado; operaciones y sumas involucradas y agentes de aduana que intervinieron en los respectivos despachos.


En segundo término, por razones logísticas, esta asociación gremial estima que razonablemente la Sociedad Concesionaria del PTLA debería perseguir el pago de las facturas pendientes de cancelación, directamente a los deudores que corresponda y que sólo a éstos establezca la obligación de pago al contado de los servicios. Debe tenerse presente que una exigencia de pago al contado con carácter general

significará en términos prácticos que hasta que la Sociedad Concesionaria no constate que el pago efectivamente lo recibió a su satisfacción, el camión con la carga de exportación permanecerá en el recinto de ZEAL, lo que afectará, sin lugar a dudas, la agilidad del comercio de exportación, provocará esperas a todos los interesados y obstáculos al mejor aprovechamiento de la infraestructura del recinto.

En efecto, dada la dinámica del flujo de carga de exportación, mientras el personal del encargado del recinto determina los antecedentes de la operación que solicita pagar el interesado y confecciona y emite la factura de servicios, el camión con la carga de exportación quedará a la espera, hasta que los servicios y valor de los costos determinados por el PTLA sean notificados manualmente o en forma electrónica al interesado; que éste verifique su procedencia y corrección; confeccione el cheque respectivo si el pago es por caja; se presente a ésta en una fila que muy probablemente habrá; el cajero revise el cheque y emita comprobante del pago de la factura y, finalmente, ordene la salida del camión del recinto. En el caso de pagos electrónicos también se producirán demoras, dado que su procesamiento también ocupará un tiempo superior al actual.

En ese contexto, para las operaciones de exportación cuyos consignatarios no tienen la calidad de "morosos" y cuyo desaduanamiento está a cargo de agentes de aduana socios de esta Cámara, procede aplicar el convenio de garantía antes mencionado y, para el caso de agentes de aduana que no invoquen la aplicación del aludido Convenio, es necesario comunicar un procedimiento de pago que permita una expedita fluidez de la carga de exportación y que los servicios que la Sociedad Concesionaria preste los días sábados, domingos o festivos, se puedan pagar el primer día hábil siguiente mediante transferencia bancaria.

Saluda atentamente a Ud.,



Hernando González Muñoz
Gerente

HGM/DFP/jfa